

15 de enero de 2026
MEF-2026-2698

Honorables
**Diputados de la Bancada
Independiente VAMOS**
Ciudad.

Honorables Diputados:

En atención a la solicitud de información presentada mediante nota fechada el día 2 de diciembre de 2025, con fundamento en la Ley 6 de 2002, el artículo 43 de la Constitución Política y la Ley 97 de 1998, a continuación, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene a bien dar formal respuesta a las interrogantes planteadas:

1. Marco legal que faculta al MEF para efectuar transferencias a municipios:

El Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con competencia constitucional y legal para transferir recursos a los municipios, cuando ello sea necesario para garantizar la operatividad municipal o atender situaciones de interés general.

Estas facultades se sustentan en:

- a. **Artículo 233 de la Constitución Política.** Impone al Órgano Ejecutivo el deber de garantizar el cumplimiento de los fines municipales mediante la transferencia de competencias y recursos.
- b. **Artículo 236 de la Constitución Política.** Establece que el Estado debe complementar la gestión municipal cuando ésta sea insuficiente.
- c. **Ley 37 de 2009, artículos 88 y 133.** Asignan al MEF la responsabilidad de garantizar transferencias corrientes para sostener la estructura administrativa municipal y permitir la asunción de nuevas competencias.
- d. **Ley 106 de 1973, artículo 6.** Faculta al Estado a apoyar directamente la gestión municipal en situaciones de necesidad.
- e. **Ley 454 de 2024, artículo 329.** Asigna al MEF, en su rol de administrador del Presupuesto del Estado, la responsabilidad de realizar traslados de partidas (transferencia de recursos) a las entidades que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

En consecuencia, el mecanismo aplicado por el MEF es legal, concurrente y complementario al régimen administrado por la Autoridad Nacional de Descentralización (AND).

2. Procedimiento administrativo aplicado:

[CÓDIGO-QR]

Documento oficial firmado en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de Economía y Finanzas.
Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento.

Las transferencias efectuadas por el MEF cumplen con los siguientes requisitos formales y obligatorios, previo a su ejecución:

- a. Solicitud previa y formal por parte del municipio beneficiario.
- b. Refrendo de la Contraloría General de la República, previo a la transferencia de los fondos.

Adicionalmente, los Municipios para poder disponer de los fondos deben contar con la aprobación del respectivo Consejo Municipal, debidamente documentada en acta.

3. Metodología y criterios de selección de municipios:

La metodología y criterios se fundamentan en los principios de territorialidad, equidad, sostenibilidad y necesidades básicas establecidos en la Constitución Política y la Ley 37 de 2009, a saber:

- a. Solicitud formal de la necesidad del recurso por parte del municipio;
- b. Insuficiencia de ingresos propios para sostener la estructura de funcionamiento e inversión;
- c. Requerimientos derivados de nuevas competencias;
- d. Situaciones de interés general o necesidades urgentes; y/o
- e. Criterios de equidad para municipios con limitada capacidad de recaudación.

4. Participación de la Autoridad Nacional de Descentralización (AND):

La AND solo interviene obligatoriamente en los recursos asignados a los municipios bajo el régimen de descentralización municipal.

La Ley 37 de 2009 no exige la participación de la AND en transferencias de recursos corrientes efectuadas por el MEF conforme a sus competencias constitucionales y legales.

5. Montos transferidos y justificación del uso de montos estándar (B/.150,000.00):

La mayoría de las transferencias corresponden a un monto uniforme de B/.150,000.00, debido a que:

- a. La Ley 37 de 2009 exige que todos los municipios mantengan una estructura administrativa mínima.
- b. Los costos operativos básicos son similares en la mayoría de los municipios, especialmente en municipios no metropolitanos.
- c. El monto estándar garantiza igualdad de condiciones, liquidez operativa inmediata y sostenimiento de costos fijos comunes.

[CÓDIGO-QR]

Documento oficial firmado en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de Economía y Finanzas.
Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento.

6. Partidas presupuestarias de origen:

La legislación vigente no contempla una partida exclusiva para las transferencias a las instituciones públicas. Los fondos provienen de partidas aprobadas dentro del Presupuesto General del Estado en cada vigencia fiscal, destinadas a:

- a. Transferencias corrientes.
- b. Apoyo municipal.
- c. Gastos asociados al proceso de descentralización.

7. Magnitud de las transferencias y comparación histórica

Esta administración ha reducido drásticamente este tipo de apoyos a los municipios, conforme al siguiente detalle:

Año	Monto transferido
2013	B/.196.3 millones
2015	B/.88.43 millones
2023	B/.145 millones
Promedio histórico	B/.143.2 millones
2024	B/.6.9 millones
2025	B/.4.69 millones
Promedio 2024–2025	B/.5.8 millones

Esto representa una reducción aproximada del **95.9%**.

8. Control y destino final de los fondos:

El MEF no define el uso final de los recursos transferidos. Corresponde a cada municipio administrar los recursos asignados de manera legal, eficiente y responsable. La fiscalización del gasto municipal corresponde legalmente a la **Contraloría General de la República**. El MEF ha solicitado formalmente el apoyo a dicha entidad para fortalecer la trazabilidad y control posterior de los recursos transferidos a los municipios conforme se estableció en nota MEF-2025-81880 de 9 de diciembre de 2025. (*Ver nota adjunta*)

9. Medidas de mejora y transparencia:

Se han instruido las siguientes acciones:

- a. Mediante Circular MEF-2025-85277 del 24 de diciembre de 2025 se instruye a todas las direcciones del Ministerio de Economía y Finanzas encargadas de gestionar pagos a municipios, juntas comunales, organismos provinciales y demás entidades de los

gobiernos locales la revisión diligente de las gestiones de cobro ya que dichas solicitudes deben efectuarse dentro de las apropiaciones presupuestarias aprobadas y conforme a las disposiciones legales aplicables, indicando además que se suspenden los trámites de gestiones de cobro de recursos extraordinarios y/o transferencias a los gobiernos locales o provinciales que no estén sustentados de acuerdo a la Constitución Política, Ley 106 de 1973 y Ley 51 de 1864, hasta que la Contraloría General de la República finalice el proceso de auditoría y reglamentación solicitado mediante la nota MEF-2025-81880.

- b. Coordinación con la Contraloría para dictar lineamientos, métodos y sistemas contables uniformes.
- c. Capacitación a gobiernos locales.
- d. Publicación periódica de información presupuestaria al público.

Conclusión:

Las transferencias de recursos realizadas por el MEF a los municipios que así lo solicitaron, entre julio de 2024 y noviembre de 2025, se ajustan plenamente al marco constitucional y legal; representan una fracción mínima del presupuesto nacional; y forman parte del cumplimiento de la responsabilidad legal de apoyar a los municipios necesitados, utilizando criterios de legalidad, transparencia, equidad y sostenibilidad fiscal.

Atentamente,



Felipe E. Chapman
Ministro

Adj.

- Nota MEF-2025-81880 de 9 de diciembre de 2025;
- Cuadro de Transferencias realizadas julio 2024 a noviembre 2025.



ANEXO. Transferencias realizadas julio 2024 a noviembre 2025

Municipio	Fecha	Cantidad	Municipio	Fecha	Cantidad
Aguadulce	06-dic-24		Aguadulce	19-sep-25	350,000.00
Aguadulce	23-dic-24	600,000.00	Aguadulce	17-nov-25	
Aguadulce	23-dic-24		Almirante	11-abr-25	150,000.00
Aguadulce	23-dic-24		Barú	17-nov-25	150,000.00
Antón	13-dic-24	150,000.00	Bugaba	26-mar-25	400,000.00
Bocas del Toro	06-dic-24		Bugaba	19-sep-25	
Bocas del Toro	06-dic-24	300,000.00	Calobre	19-sep-25	100,000.00
Bugaba	06-dic-24		Cañazas	19-sep-25	150,000.00
Bugaba	06-dic-24	450,000.00	Chame	10-sep-25	
Bugaba	06-dic-24		Chame	19-sep-25	750,000.00
Chagres	06-dic-24		Chame	19-sep-25	
Chagres	06-dic-24	300,000.00	Jrondai	19-sep-25	250,000.00
Chame	13-dic-24		Junta Comunal Las Garzas	03-abr-25	150,000.00
Chame	13-dic-24	450,000.00	La Pintada	13-jun-25	135,997.00
Chame	06-dic-24		Los Pozos	16-sep-25	75,000.00
Changuinola	13-dic-24	150,000.00	Parita	16-sep-25	100,000.00
Chepo	06-dic-24	150,000.00	Pedasí	26-mar-25	
Junta Comunal de El Chorrillo	06-dic-24	150,000.00	Pedasí	07-abr-25	700,000.00
Jrondai	06-dic-24	150,000.00	Pedasí	28-abr-25	
La Chorrera	06-dic-24		Pedasí	19-sep-25	
La Chorrera	06-dic-24	300,000.00	Pesé	16-sep-25	75,000.00
La Pintada	06-dic-24	150,000.00	Renacimiento	19-sep-25	250,000.00
Los Pozos	06-dic-24	50,000.00	San Carlos	10-sep-25	250,000.00
Macaracas	06-dic-24	150,000.00	Santa Fe	26-mar-25	150,000.00
Mariato	17-dic-24	150,000.00	Tierras Altas	19-sep-25	250,000.00
Mironó	06-dic-24	150,000.00	Tolé	26-sep-25	250,000.00
Muná	13-ene-25	150,000.00			4,685,997.00
Olá	06-dic-24	150,000.00			
Parita	06-dic-24	100,000.00			
Pedasí	13-dic-24				
Pedasí	16-ene-25	300,000.00			
Penonomé	06-dic-24	150,000.00			
Pinogana	06-dic-24				
Pinogana	06-dic-24				
Pinogana	13-dic-24				
Pinogana	17-dic-24				
Pinogana	17-dic-24				
Pinogana	17-dic-24				
Portobelo	13-dic-24	150,000.00			
Renacimiento	06-dic-24	150,000.00			
San Carlos	13-dic-24				
San Carlos	13-dic-24	450,000.00			
San Carlos	06-dic-24				
Soná	13-dic-24				
Soná	16-ene-25	300,000.00			
Tierras Altas	06-dic-24	150,000.00			
Tolé	13-dic-24	150,000.00			

6,900,000.00